



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

016227 18 DIC 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Políticas Públicas Alimentarias y Nutricionales de la Universidad de Antioquia, en metodología Virtual y en la modalidad de profundización en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad por el término de diez (10) años a la Universidad de Antioquia, mediante la Resolución número 16516 del 14 de diciembre de 2012.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1, norma vigente en la fecha de radicación de la solicitud que se resuelve a través de este acto, establece que las instituciones de educación superior acreditadas, podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto deberán solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación correspondientes.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 48535, la Universidad de Antioquia, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Maestría en Políticas Públicas Alimentarias y Nutricionales, a ofrecerse bajo la metodología virtual, en la modalidad de profundización, en Medellín (Antioquia).

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 10414 de 2018, en sesión del 17 de septiembre de 2019, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro



Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Políticas Públicas Alimentarias y Nutricionales de la Universidad de Antioquia, en metodología Virtual y en la modalidad de profundización en Medellín (Antioquia)"

calificado, y se pronunció de manera favorable sobre las condiciones de calidad del programa de Maestría en Políticas Públicas Alimentarias y Nutricionales, a ofrecerse por la Universidad de Antioquia, bajo la metodología virtual y en la modalidad de profundización, en Medellín (Antioquia), con la recomendación de otorgamiento del registro calificado en los términos requeridos.

Que en consideración del concepto de la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, el cual se comparte a plenitud, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

| | |
|---|---|
| Institución: | Universidad de Antioquia |
| Denominación del Programa: | Maestría en Políticas Públicas Alimentarias y Nutricionales |
| Título a otorgar: | Magíster en Políticas Públicas Alimentarias y Nutricionales |
| Lugar de desarrollo: | Medellín (Antioquia) |
| Metodología: | Virtual |
| Modalidades: | Profundización |
| Nro. de créditos académicos: | 48 |
| Estudiantes a admitir 1er periodo: | 25 por cohorte |

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.



Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Políticas Públicas Alimentarias y Nutricionales de la Universidad de Antioquia, en metodología Virtual y en la modalidad de profundización en Medellín (Antioquia)"

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 48535

